

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

A despacho con el informe que, el día 11 de enero de 2024, la apoderada de la parte demandante, allegó certificación de devolución de las citaciones para notificación de los demandados con la constancia "DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN INCOMPLETA" (pdf. 35 C.1), de igual forma, allegó pantallazo de envío a los mismo de notificación vía correo electrónico, empero no allegó el escrito enviado en dicho correo electrónico, con el fin de verificar los requisitos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, (pdf. 36 C.1).

Por otro lado, solicita el emplazamiento de los demandados, (pdf. 36 C.1)

Hay medida cautelar pendiente por perfeccionarse.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 22 de enero de 2024.



JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL**

**LA DORADA – CALDAS**

**VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**

**(2024)**

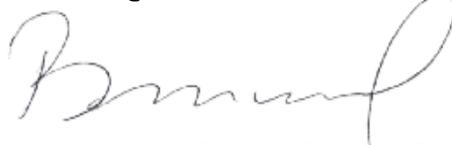
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL</b>	No. 033
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo.
<b>DEMANDANTE</b>	COMERCIALIZADORA MYM TOLIMA SAS ZOMAC
<b>DEMANDADA</b>	YEIMER ALEXIS BETANCURTH HERRERA JHON HENRY MUÑOZ HURTADO
<b>RADICACIÓN</b>	173804089-003-2023-00070-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia, se evidencia que la EPS NUEVA EPS, en las repuestas allegadas a la solicitud realizada por este juzgado en cuanto a los datos de notificación de los demandados reportó como correos electrónicos, para el señor JHON HENRRY MUÑOZ HURTADO, [jhon123.429@gmail.co](mailto:jhon123.429@gmail.co), (pdf 24 C.1) y para el señor YEIMER ALEXIS BETANCURT HERRERA, el correo electrónico [yeimerbe@gmail.com](mailto:yeimerbe@gmail.com), (pdf. 29 C.1), es de anotar que de los pantallazos aportados por la parte demandante del envío de correo electrónico a las direcciones antes descritas, se puede observar que a dichas direcciones si llegaron los correos enviados, empero no se puede constatar que la notificación enviada reúna los requisitos del art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que se dispone:

- ✚ No acceder a la solicitud de emplazamiento de los demandados.
- ✚ Requerir a la parte demandante para que en el termino de tres (3) días siguientes a la notificación de lo aquí decidido, realice la notificación personal a los demandados de conformidad al

artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a los correos electrónicos reportados por la NUEVA EPS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO**

**Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO WEB

La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 007 del 23 de enero de 2024

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada el día 26 de enero de 2024 a las 6:00 p.m.

JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ  
Secretario